

RESOLUCIÓN No. 044 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro Único Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan:

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
128976	8873079	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2019-03-29	2019-04-12	2019-05-12	
506643	8900107	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE	2019-04-01	2019-04-12	2019-05-12	
20467	8907115	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2019-04-04	2019-04-10	2019-05-10	
20467	8907115	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2019-04-04	2019-04-10	2019-05-10	
0	8907468	0	CONSTITUCION	2019-04-04	2019-04-11	2019-05-11	
144271	8909374	0	PRORROGA DE DURACION	2019-04-04	2019-04-11	2019-05-11	
356883	8910865	0	RENUNCIA	2019-04-05	2019-04-11	2019-05-11	
500468	8911700	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-05	2019-04-11	2019-05-11	
273541	8912857	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2019-04-05	2019-04-11	2019-05-11	

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
273541	8912857	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2019-04-05	2019-04-11	2019-05-11	
388807	8913105	0	CAPITAL SUSCRITO	2019-04-05	2019-04-11	2019-05-11	
43493	8914408	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-08	2019-04-12	2019-05-12	
159329	8914512	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR	2019-04-08	2019-04-12	2019-05-12	
416971	8914544	0	AUMENTO DE CAPITAL	2019-04-08	2019-04-12	2019-05-12	
416971	8914548	0	CAPITAL SUSCRITO	2019-04-08	2019-04-12	2019-05-12	
512968	8915368	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-08	2019-04-15	2019-05-15	
329958	8915814	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2019-04-08	2019-04-15	2019-05-15	
375051	8917512	0	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012	2019-04-09	2019-04-15	2019-05-15	
375051	8917524	0	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012	2019-04-09	2019-04-15	2019-05-15	
352080	8917934	1	MUTACIONES	2019-04-09	2019-04-12	2019-05-12	
501719	8918440	1	REACTIVACION SOCIEDAD	2019-04-10	2019-04-16	2019-05-16	
501719	8918440	2	NOMBRAMIENTOS	2019-04-10	2019-04-16	2019-05-16	
373546	8910928	0	MUTACIONES	2019-04-05	2019-04-10	2019-05-10	
513746	8919653	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-10	2019-04-16	2019-05-16	
391	8920768	1	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
391	8920768	2	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
391	8920768	3	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
391	8920768	4	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
391	8920768	5	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
125984	8802243	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO	2019-03-14	2019-03-19	2019-04-18	2019-05-18

Mátrícula / Registro	No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite	Fecha Ingreso	Fecha Estado	Fecha Vencimiento	Fecha Prórroga
348631	8921199	1	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
348631	8921199	2	MUTACIONES	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
207612	8921757	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL	2019-04-11	2019-04-17	2019-05-17	
207612	8921757	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL	2019-04-11	2019-04-17	2019-05-17	
0	8921884	0	CONSTITUCION	2019-04-11	2019-04-15	2019-05-15	
514131	8922048	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-11	2019-04-17	2019-05-17	
352080	8917934	2	MUTACIONES	2019-04-09	2019-04-12	2019-05-12	
513702	8923823	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-12	2019-04-22	2019-05-22	
215956	8924131	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-12	2019-04-22	2019-05-22	
507400	8924143	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-12	2019-04-22	2019-05-22	
220693	8926130	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2019-04-15	2019-04-23	2019-05-23	
375051	8917517	0	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012	2019-04-09	2019-04-15	2019-05-15	
305592	8917587	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-09	2019-04-15	2019-05-15	
512850	8917769	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-09	2019-04-16	2019-05-16	
0	8927561	0	CONSTITUCION	2019-04-16	2019-04-22	2019-05-22	
383856	8914702	0	NOMBRAMIENTOS	2019-04-08	2019-04-16	2019-05-16	
119695	8928445	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2019-04-16	2019-04-23	2019-05-23	
119695	8928445	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA	2019-04-16	2019-04-23	2019-05-23	
512067	8923245	0	REFORMAS DE ESTATUTOS	2019-04-12	2019-04-22	2019-05-22	
220693	8926130	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE	2019-04-15	2019-04-23	2019-05-23	

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), las mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que la actuaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

SEPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga dio cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015, requiriendo a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente y la devolución del dinero cancelado por cada uno de los peticionarios, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
8873079	2	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
8900107	0	CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
8907115	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
8907115	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL
8907468	0	CONSTITUCION
8909374	0	PRORROGA DE DURACION
8910865	0	RENUNCIA
8911700	0	NOMBRAMIENTOS
8912857	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
8913105	0	CAPITAL SUSCRITO
8914408	0	NOMBRAMIENTOS
8914512	0	PODERES NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
8914544	0	AUMENTO DE CAPITAL
8914548	0	CAPITAL SUSCRITO
8915368	0	NOMBRAMIENTOS
8915814	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
8917512	0	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012
8917524	0	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012
8917934	1	MUTACIONES
8918440	1	REACTIVACION SOCIEDAD
8918440	2	NOMBRAMIENTOS
8910928	0	MUTACIONES
8919653	0	NOMBRAMIENTOS
8920768	1	MUTACIONES
8920768	2	MUTACIONES
8920768	3	MUTACIONES
8920768	4	MUTACIONES
8920768	5	MUTACIONES
8802243	0	CANCELACION DE UN SOLO ESTABLECIMIENTO
8921199	1	MUTACIONES
8921199	2	MUTACIONES
8921757	1	CANCELACION DE AGENCIA Y SUCURSAL
8921757	2	CANCELACION MATRICULA AGENCIA Y SUCURSAL

No. Liq	Sec	Desc. Código Documento / Trámite
8921884	0	CONSTITUCION
8922048	0	NOMBRAMIENTOS
8923823	0	NOMBRAMIENTOS
8924131	0	NOMBRAMIENTOS
8924143	0	NOMBRAMIENTOS
8926130	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
8917517	0	APODERADOS JUDICIALES ART. 75 LEY 1564/2012
8917587	0	NOMBRAMIENTOS
8917769	0	NOMBRAMIENTOS
8927561	0	CONSTITUCION
8914702	0	NOMBRAMIENTOS
8928445	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
8928445	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
8923245	0	REFORMAS DE ESTATUTOS
8926130	1	ACTA APROBACION CUENTA FINAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD
8912857	2	CANCELACION DE MATRICULA PERSONA JURIDICA
8917934	2	MUTACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole además que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (27) días del mes de Mayo de 2019



PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación